

RESOLUCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS A PROYECTOS PRESENTADOS AL AMPARO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PREVISTAS EN LA ORDEN DE 19 DE JUNIO DE 2017, CONVOCADAS EN LA ORDEN DE 24 DE ENERO DE 2018.

Vistas las solicitudes presentadas por el Ayuntamiento de Motril con fecha 12 de diciembre de 2019 y Fábrica de Hielo Alborán SL con fecha 13 de diciembre de 2019, solicitando la ampliación del plazo de ejecución previsto en la Resolución de fecha 8 de octubre de 2019, resultan los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Mediante Resolución de 8 de octubre de 2019 de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Granada, se conceden las ayudas destinadas a los proyectos acogidos a las estrategias de desarrollo local participativo del GALP Costa Granada, en convocatoria 2018.

SEGUNDO.- En fecha 16 de octubre de 2019 se produce por parte del Ayuntamiento de Motril la aceptación de las ayudas:

- Expediente 412AND5005 “ Proyecto formativo certificado de buques RORO de pasajes y buques de pasajes distintos a buques RORO”.
- Expediente 412AND5006 “ Proyecto de creación de una reserva natural en la Playa de las Azucenas”.

En fecha 11 de octubre de 2019 se produce por parte de Fábrica de Hielo Alborán SL la aceptación de la ayuda:

- Expediente 412AND5009 “Modernización Fábrica de Hielo”.

TERCERO.- En fecha 12 de diciembre de 2019, se reciben en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada dos solicitudes de ampliación del plazo de ejecución por parte del Ayuntamiento de Motril, relativas a los proyectos recogidos en el punto anterior.

En fecha 13 de diciembre de 2019 se recibe en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada solicitud de ampliación del plazo de ejecución por parte de Fábrica de Hielo Alborán SL, relativa al proyecto recogido en el punto anterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Orden de 19 de junio de 2017 que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

SEGUNDO.- La Orden de 24 de Enero de 2018 (BOJA n.º 24, de fecha 02 de Febrero de 2018) por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017 para la ejecución de las EDLP de 2018 cuyo extracto se publicó en en BOJA núm 24 de fecha 02/02/2018.

TERCERO.- El Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº



C/ Joaquina Eguaras, 2 – Complejo Admvo. Almanjáyar
Telf.: 958.025.100 Fax.: 958.025.221
18071 - Granada

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	26/12/2019	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	640xu818FDAHWPFh0UwdrKXuM0aomN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2328/2003, (CE) n° 861/2006, (CE) n° 1198/2006 y (CE) n° 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n° 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, en concreto, su artículo 63 establece que el FEMP concederá ayuda destinada a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía.

CUARTO.- El artículo 64 del Real Decreto 887/2006, establece, con respecto a la modificación de la resolución de concesión que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras.

QUINTO.- El Art. 49 .5 de la Orden de 19 de junio de 2017 que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, establece “ En el caso de que la persona o entidad beneficiaria considere que no puede finalizar el proyecto o cumplir los compromisos dentro del plazo señalado en la resolución de concesión de la ayuda, podrá, hasta un mes antes de finalizar el plazo de ejecución, solicitar prórroga, exponiendo las razones por las que no puede cumplir con dicho plazo, y presentando una memoria donde se especifique el grado de realización de la actividad subvencionada y el nuevo cronograma de actuaciones.

En caso de que sea aprobada la modificación del plazo de ejecución, no podrá exceder de la mitad del tiempo inicialmente concedido. Para el cálculo de este último se tomará como fecha de origen la de la resolución de ayudas. El incumplimiento del plazo de ejecución dará lugar a la revocación de la concesión de la ayuda.

SEXTO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en su Art. 32.1 establece “La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.”

SEPTIMO.- El cumplimiento de la subvención ha de estar determinado por el cumplimiento de las condiciones exigidas por la norma correspondiente, pues de lo contrario resultaría arbitraria y atentatoria al principio de seguridad jurídica.

El otorgamiento de la subvención se produce siempre bajo la condición resolutoria de que el beneficiario tenga un determinado comportamiento o realice una determinada actividad en los términos en que procede su concesión.

Hay que distinguir en todo caso entre incumplimientos materiales de la subvención e incumplimientos formales de la subvención. La Jurisprudencia, entre otras muchas la STS de 25/09/17 manifiesta que "hemos mantenido de modo constante que quien pretende obtener en su provecho caudales públicos por la vía de la subvención debe guardar una conducta respetuosa con las obligaciones, materiales y formales, a cuyo cumplimiento se subordina la entrega de aquéllos".

Ahora bien, y no obstante lo anterior, no todos los incumplimientos pueden ni deben tener la misma consideración y los mismos efectos. todo ello invocando el principio de proporcionalidad

C/ Joaquina Eguaras, 2 – Complejo Admvo. Almanjáyar
Telf.: 958.025.100 Fax.: 958.025.221
18071 - Granada

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	26/12/2019	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	640xu818FDAHWPfH0UwDRKXuM0aomN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el presente caso, nos encontramos ante un incumplimiento meramente formal cuyas consecuencias no deben ser tales que supongan la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Considerando todo lo expuesto la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada , en virtud de las competencias atribuidas

RESUELVE

PRIMERO.- En consideración de las solicitudes presentadas por el Ayuntamiento de Motril y Fábrica de Hielo Alborán SL y una vez examinadas las razones expuestas y la memoria y cronograma presentados, se concede la ampliación del plazo solicitado.

SEGUNDO.- Las nuevas fechas límite para la ejecución de cada proyecto serán las siguientes:

- Expediente 412AND5005 “ Proyecto formativo certificado de buques RORO de pasajes y buques de pasajes distintos a buques RORO”
Ejecución hasta el 19 de marzo de 2020.

- Expediente 412AND5006 “ Proyecto de creación de una reserva natural en la Playa de las Azucenas”.
Ejecución hasta el 16 de julio de 2020

- Expediente 412AND5009 “Modernización Fábrica de Hielo”.
Ejecución hasta el 31 de julio de 2020.

TERCERO.- El periodo de justificación de tres meses comenzará el día siguiente al del vencimiento del nuevo plazo de ejecución dado a cada uno de los proyectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo: María José Martín Gómez

C/ Joaquina Eguaras, 2 – Complejo Admvo. Almanjáyar
Telf.: 958.025.100 Fax.: 958.025.221
18071 - Granada

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	26/12/2019	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	640xu818FDAHWPFh0UwdrKXuM0aomN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	